



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 766

Lunes 16 de Junio de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con objeto de facilitar al público la adquisición de los sellos de correos para la correspondencia, cuyo franqueo en la península é islas adyacentes ha de ser obligatorio desde 1.º de julio próximo, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que en todos aquellos pueblos ó caseríos donde no haya espendeduría de tabaco, sal ni absolutamente dependencia alguna del Estado, se encarguen los respectivos alcaldes, y por su delegación los secretarios de los ayuntamientos de los pueblos, ó los alcaldes pedáneos en su caso, de la venta de los referidos sellos de franqueo, con la obligación de tener constantemente en su poder una existencia cuando menos de cincuenta sellos de á cuatro cuartos. La entrega de estos efectos, y todo lo concerniente á su venta, tendrá lugar bajo las reglas é instrucciones que deberán recibir al efecto de las oficinas de Hacienda.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes constitucionales á quienes pueda comprender la disposición anterior.

Madrid 13 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al ingeniero jefe del

distrito de Madrid, lo siguiente:—Autorizada esta Dirección general por Real orden de 16 de julio de 1853 para proceder al establecimiento de varios portazgos en la carretera de Madrid á Pamplona por Guadalajara y Soria, y hallándose ya concluidos y dispuestos para el servicio los edificios destinados á los tres primeros de aquellos en la parte de dicha línea que comprende la provincia de Guadalajara, he dispuesto que se plantee en ellos la exacción de derechos desde el día 1.º de julio próximo, rigiendo en el de Sopetran un arancel de ocho leguas, en el del Reboloso uno de cinco leguas, y otro igual á este en el de Paredes con todas las leyes, Reales órdenes, instrucciones y disposiciones generales vigentes en los demas establecimientos de dicha clase, según lo prevenido por la mencionada Real orden de 16 de julio de 1853 que á su tiempo se insertó en la Gaceta y se trasmitió á los Gobernadores de las provincias respectivas para su inserción en los Boletines oficiales de las mismas.—Para que empiece á verificarse la exacción de derechos en dichos tres portazgos el día designado, se remiten á V. I. separadamente con esta misma fecha, los aranceles y demas documentos necesarios, con los títulos de los comisionados nombrados para hacerse cargo de la recaudación.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que sirva dar la conveniente publicidad á esta disposición.»

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la precedente disposición, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que el público tenga conocimiento de ella y á fin de que se cumpla con cuanto se previene en los reglamentos y Reales órdenes vigentes en la materia.

Madrid 14 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Negociado 7.º—Establecimientos penales.

Ignorándose el paradero de D. José Matheo, vecino de esta corte, contratista que ha sido de las condiciones de vestuarios y demas efectos de presidio, de unos puntos á otros, se le cita por el presente anuncio para que por sí ó por medio de representante comparezca en la Secretaría de este Gobierno de provincia, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 14 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Por la dirección general de contribuciones con fecha 10 de abril último se ha dirigido á esta oficina la comunicación siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta dirección general con fecha 26 de marzo próximo pasado una Real orden por la cual, con objeto de uniformar la legislación de condonaciones y compensaciones se ha servido S. M. disponer que toda clase de débitos que por contribuciones estinguidas y corrientes resulten á favor del Tesoro hasta fin de 1850 puedan ser condonados con el pago del 30 por 100 en metálico en la misma forma que dichos débitos pueden ser compensados con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia.—Y la dirección ha acordado comunicar á V. S. esta disposición para su conocimiento y fines correspondientes.»

Y la administración la publica para que llegue al de aquellos á quienes interese.

Madrid 5 de junio de 1856.—José Maria Camacho.

Deseando esta Administración que la recaudación de impuesto del 20 por 100 de propios correspondiente al segundo trimestre del corriente año que vence en 1.º de mes próximo, se realice en el término mas breve posible en bien de los intereses de la Hacienda pública y del municipio; al efecto cree en su deber esta oficina recordar á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia las reglas que deben tenerse presentes al proceder á la redacción de las certificaciones de valores consiguientes á llenar este servicio.

Los documentos espresados, serán estendidos en papel del sello cuarto é nombre de los respectivos secretarios; contendrán el V.º B.º del alcalde primero y el sello ó timbre de las corporaciones.

Se comprenderán en dichas certificaciones todos los vencimientos anteriores al 1.º de julio, háyanse hecho ó no efectivos.

Serán estendidas estas con la fecha de 30 de junio, remitiéndolas por el primer correo á fin de que el 5 del

mes inmediato estén hechos los procedentes cargos por esta administración.

Estos se solventarán por los ayuntamientos en los diez dias siguientes ó sea hasta el 15 de julio.

Los ayuntamientos que no hubiesen tenido vencimientos de plazo alguno en el trimestre, darán igualmente la certificación que se reclama, con todos los requisitos marcados, espresando en ella este extremo y las causas de él.

Se manifestará asimismo en todas las certificaciones si se han obtenido de la recaudación los resultados que era de esperar, marcando los motivos en que se funde la alta ó baja de ella.

La Administración se promete de las corporaciones populares llenarán esta parte de su cometido con la preferencia que su importancia exige, activando todo lo posible la recaudación de los vencimientos que correspondan al segundo trimestre que va á vencer, pudiendo las que lo tengan á bien adelantarse á la fecha señalada á hacer el pago de su adeudo.

Madrid 5 de junio de 1856.—José Maria Camacho.

Comisión superior de instrucción primaria de la provincia de Guadalajara.

En los pueblos que á continuación se espresan, se hallan vacantes las escuelas públicas de instrucción primaria, cuya dotación y emolumentos son los siguientes:

Escuelas completas de niños.

Gualda.—2000 rs. de dotación, retribuciones de los niños no pobres y casa.

Bustares.—2,000 rs. de dotación, 30 fanegas de trigo por retribuciones, casa gratis y retribuciones de algunas niñas.

De niñas.

Ledanca.—1,100 rs. de dotación, retribuciones de las niñas no pobres y casa.

Trijueque.—1,333 rs. de dotación, retribuciones de las niñas no pobres y casa.

Incompletas de niños.

Torrecilla del Pinar.—7 vecinos, 140 rs. de dotación, casa y retribuciones, tiene aneja la secretaría de ayuntamiento y la sacristía.

Cuebas labradas.—60 vecinos, 1,200 rs. de dotación, retribuciones y casa.

Torete.—38 vecinos, 760 rs. de dotación, retribuciones y casa.

Negredo.—40 vecinos, 800 rs. de dotación, retribuciones de los niños no pobres y casa. Tiene anejas, la secretaría de ayuntamiento dotada con 200 rs. y la sacristía con 160 y pie de altar.

Cereceda.—86 vecinos, 1,720 rs. de dotacion, retribuciones de los niños y casa.

Mesones.—43 vecinos, 860 rs. de dotacion, 12 fanegas de trigo de retribuciones y casa. Tiene aneja la secretaría de ayuntamiento dotada con 1,100 rs.

Torronteras.—58 vecinos, 760 rs. de dotacion, 6 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Valdeaveruelo.—36 vecinos, 720 rs. de dotacion, retribuciones de los niños y casa.

Retiendas.—74 vecinos, 1,480 rs. de dotacion, retribuciones y casa. Tiene aneja la secretaría de ayuntamiento dotada con 600 rs.

Castilmimbre.—62 vecinos, 1,240 rs. de dotacion, 18 fanegas de trigo por retribuciones y casa. Tiene aneja la sacristía con órgano dotada con 160 rs., 15 fanegas de trigo y el pie de altar.

Cubillas.—18 fanegas de trigo de buen recibo de dotacion, retribuciones de los niños no pobres y casa. Tiene anejos los cargos de secretario y sacristan con la dotacion que se halla presupuestada.

Otilla.—31 vecinos, 620 rs. de dotacion, retribuciones y casa.

Fraguas.—26 vecinos, 520 rs. de dotacion, retribuciones y casa.

Castellote.—11 vecinos, 220 rs. de dotacion, retribuciones y casa.

Cañizares.—8 vecinos, 160 rs. de dotacion, retribuciones de los niños y casa.

Valsalobre.—13 vecinos, 274 rs. de dotacion, retribuciones y casa. Tiene aneja la secretaría de ayuntamiento dotada con 120 rs. y la sacristía con 15 fanegas de trigo.

Sacedoncillo.—15 vecinos, 300 rs. de dotacion, retribuciones y casa. Tiene aneja la secretaría de ayuntamiento.

Cubillejo del Sicio.—76 vecinos, 1,520 rs. de dotacion, retribuciones y casa. Tiene aneja la sacristía y el cargo de rejir el reloj con la dotacion de 30 fanegas de trigo y pie de altar.

Escalera.—30 vecinos, 600 rs. de dotacion, retribuciones y casa.

El Pedregal.—24 vecinos, 472 rs. de dotacion, retribuciones y casa.

Teroleja.—18 fanegas de trigo de dotacion, retribuciones y casa. Tiene aneja la secretaría de ayuntamiento y la sacristía, dotada con 120 rs. y pie de altar.

Chequilla.—53 vecinos, 1,060 en dinero ó especie de dotacion, retribuciones y casa. Tiene aneja la secretaría de ayuntamiento y la sacristía, con la dotacion que les está asignada.

Todos los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta comision superior.

Los que deseen optar á las escuelas completas, acompañarán una certificacion en que conste su buena con-

ducta, copia del título que tengan, espresando en sus solicitudes si son procedentes de escuela normal.

Los que aspiren á las escuelas incompletas acompañarán certificacion de su buena conducta, espresando en su solicitud si reunen el requisito de profesor, debiendo tener presente, que los conocimientos de que debe estar adornado son los siguientes: Doctrina cristiana, Historia sagrada, Lectura en prosa, verso y manuscrito, escritura correcta, las cuatro reglas fundamentales de la aritmética, teórica y práctica, nociones de gramática castellana é ideas generales sobre el contenido del reglamento provisional de escuelas.

Los agraciados para estas escuelas, han de sufrir un exámen ante esta superioridad, de las materias que se mencionan anteriormente, para en su vista proponer ó no la aprobacion de su nombramiento.

No se dará curso á las solicitudes que se presenten sin los documentos mencionados.

Pasado un mes de la insercion de este anuncio se proveerá. Guadalajara 4 de junio de 1856.—El Gobernador presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas, secretario.

Providencias judiciales.

Juzgado de primera instancia de Chinchon.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de este partido, refrendada del infrascrito escribano, fecha de ayer, se ha mandado vender en pública subasta y rematar en el mejor postor las fincas que se espresarán, pertenecientes á la testamentaria y concurso de acreedores de Juan Rosado, vecino que fué del Real Sitio de Aranjuez, situadas en los pueblos y términos de Puerto Lápiche y Madrideojos, segun acuerdo celebrado por los acreedores y herederos para pagar los créditos que dejó dicho Rosado. El remate está señalado para el dia 21 de julio próximo á las once de su mañana en la audiencia de este juzgado. Las fincas con sus linderos y valores son las siguientes:

Fincas en Puerto Lápiche.

Una casa parador sita en Puerto Lápiche, y su calle Real, con la que linda y con casas de Roman Elipe y Manuel Sanchez, valorado en 78,063 rs.

Una hera de pan trillar en dicho término, camino de Consuegra, linde Bernardo Buitrago, dicho camino y José Mascaraque, valorada en 1,250 rs.

Fincas en Madrideojos.

Una tierra de siete fanegas y ocho celemines, sitio de

las Sierras, linde Gervasio Rivera y Bernardo Doral, en 480 rs.

Una casa quinta, en dicho término y sitio, con pozo y hera empedrada inmediatos, linde en Arroyo de Valdeyerro, en 2,600 rs.

Otra tierra de veinte fanegas en dicho término, linde camino de Valdezarza, el arroyo de Jumelo, y tierra de Nicolás Rosell, en 1,000 rs.

Otra tierra de quince fanegas, sitio de Valdeyerro, linde con lo calmo y Juan Duran, 450 rs.

Una labor compuesta de seis pedazos de tierra en la Cerbalea, con la mitad de una hera, linde por todos costados Nicolás Rosell y solar de una quinta, en 2,050 rs.

Otra de cinco fanegas en las sierras, linde Nicolás Rosell y Arroyo Jumelo, en 150 rs.

Otra de siete fanegas en dicho sitio, linde herederos de Tomás Mora y tierra de Juan Rosado, 280 rs.

Siete suertes de tierra en la Cerbalea, de á tres fanegas cada una, linde Genaro Gomez Rico, Felix Castillo el Chaparral y Doña Consuelo de Nueros, en 2,480 reales.

Otra de ocho fanegas en las sierras, linde camino de la Casa Garcia y D. Leon Escalona, en 320 rs.

Otra de seis fanegas, camino de Cebrian, linde herederos de Maria Teresa Gallego y los de Vicente Mayorga, 240 rs.

Otra en dicho sitio de dos fanegas, linde herederos de Matias Prieto y viuda de Antonio Gomez Rabadan, 120 rs.

Otra de nueve fanegas, camino de Cebrian, linde Guillermo Garcia, en 225 rs.

Otra de ocho fanegas en dicho sitio, por el Carril del Pozo, linde el cerro de las Tabas, en 800 rs.

Otra de seis fanegas, camino de Cebrian, linde herederos de Isidro Martin Blanco y Joaquin Bernardo, en 350 rs.

Quien quisiere comprar alguna ó algunas de dichas fincas acuda que su remate se va á celebrar en este juzgado el dia y hora arriba señalados.

Chinchon 4 de junio de 1856.—Manuel Baquero.—
Por su mandado, Nicolás Segovia.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de julio próximo se depositen en el Correo, no

MADRID.—Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.

circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez.

Se contrata en pública subasta la saca de dos mil conejos que en la estacion próxima de verano deberán cazarse en los cuarteles de Villamejor y Mazarabuzaque. El remate tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion el dia 21 del mes actual á las doce de su mañana, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto á los licitadores.

Prévia autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública subasta el aprovechamiento del esparto del monte perteneciente á la villa de Valdelaguna, y para su remate se ha señalado el dia 22 del presente mes y hora de diez á doce de su mañana en la sala de sesiones de su ayuntamiento constitucional, bajo las condiciones que estan de manifiesto en su secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Alpedrete y junta de asociados de la misma, en virtud de las facultades que le conceden el Real decreto é instruccion de 16 de abril último, ha dispuesto sacar á pública subasta para los seis meses últimos de este año, con la venta exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino fresco y salado y toda clase de embutidos, estando señalado para sus dos remates los dias 22 y 24 del presente á las diez de su mañana en la sala consistorial.

ADVERTENCIA.

Faltando aun, aunque pocos, varios pueblos que no han satisfecho la suscripcion de este periódico, correspondiente al año próximo pasado, se les avisa por última vez, para que en un corto término verifiquen su pago en la redaccion establecida calle de la Madera alta, número 42, si no quieren aparecer en la lista de los morosos que se va á presentar al Excmo. Sr. Gobernador civil.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | | |
|--------------|-------|------|---------|
| Trigo..... | de 56 | á 63 | rs. vn. |
| Cebada..... | de 29 | á 31 | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de | á 22 | rs. vn. |

Madrid 15 de junio de 1856.